

Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/CRSP/487/2022 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés, las diputadas y los diputados integrantes de la **Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado**, hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58 párrafo segundo fracción X inciso n) 63 y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Mesa Directiva emitió un Acuerdo por el que se solicita el apoyo y colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para determinar si la propuesta denominada Iniciativa Ciudadana por la que se proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, cumple con el porcentaje de personas inscritas en la lista nominal de electores, establecido en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y en la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, así mismo, se establece el procedimiento a seguir al interior del Congreso del Estado para trámite respectivo. Así mismo, en el último párrafo del artículo único se establece que, se deberá remitir a la Comisión Ordinaria competente, a la que en su caso, se le anexará la documentación y el resultado citado, deberá solicitar el impacto presupuestal a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y al Instituto de Seguridad Social el Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

II. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios al Congreso del Estado de Tabasco, remitió oficio número HCE/SAP/200/2022, a la Presidencia de esta Comisión, suscrito por el Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo CE/2022/15, relacionado con una propuesta de Iniciativa Ciudadana de adecuaciones a la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*; mediante el cual se determinó que dicha propuesta de iniciativa cumple con el porcentaje del cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, que exige el artículo 33, fracción V, de la *Constitución Política del Estado*

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Libre y Soberano de Tabasco, mismo que se le dio lectura en la correspondencia de la Sesión Ordinaria celebrada el mismo día que se turnó dicho documento.

III. El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el Doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios al Congreso del Estado de Tabasco, remitió oficio número HCE/SAP/CRSP/487/2022 a la Presidencia de esta Comisión Ordinaria, copia simple del documento denominado de la Iniciativa de reformas a la *Ley de Seguridad Social del Estado*, presentada por diversos ciudadanos; en virtud de que, se concluyó la revisión de la documentación anexa y que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en coordinación con el INE, constató que las firmas presentadas reúnen el porcentaje del 0.13% que exige artículo 33 fracción V de *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se acordó turnarla a esta Comisión Ordinaria para su análisis y emisión del acuerdo o dictamen que enderecho corresponda.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta a los oficios citados en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 6 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, este poder, se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo que, en sesión de Junta Preparatoria celebrada el tres de septiembre del 2021, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual Legislatura.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el Primer Período Ordinario de Sesiones; igualmente, el primero de febrero del presente año inicio el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, cuyo ejercicio constitucional concluirá el día cuatro de septiembre del año 2024.

SEGUNDO. Que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente dicha Comisión Ordinaria, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente Acuerdo.

TERCERO. Que en términos de los artículos 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado tiene competencia para atender la Iniciativa referida en el antecedente I de este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y II, 75 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 párrafo segundo fracción X inciso n) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Iniciativa Ciudadana, es el mecanismo participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho para presentar propuestas de Ley ante los Órganos Legislativos.

QUINTO. Que la información contenida en el oficio número HCE/SAP/CRSP/487/2022, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, tiene por objeto que este órgano legislativo, estudie y presente el acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

SEXTO. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 65, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones, para el despacho oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionados con el ámbito del tema a estudio. (...).

SÉPTIMO. Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto, denominada: “reformas a la *Ley de Seguridad Social del Estado*”, agregada como anexo al oficio citado en el antecedente II, se destaca que los promoventes plantean como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, se reformen los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 de la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, en materia de devolución de aportaciones, refiriendo las y los promoventes que el motivo de su propuesta nace de que, a su juicio, la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, no contempla un marco legal, que proteja de manera favorable el derecho a la seguridad social de los trabajadores al servicio de las entidades públicas en el Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que según lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; dentro de las finalidades de dicho Instituto Estatal se encuentran entre otras, garantizar la seguridad social a los trabajadores al servicio del estado y sus municipios, a través de la estabilidad financiera, y el manejo honesto de los recursos, recuperando la atención integral de las prestaciones médicas, económicas, sociales, culturales y deportivas, fortaleciendo con infraestructura y procesos de vanguardia, por lo que se considera necesario contar con la opinión técnica y jurídica de ese Instituto, para que esta Comisión Ordinaria, cuente con mayores elementos al emitir el acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Lo cual es procedente, porque de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones, para el despacho oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionados con el ámbito del tema a estudio. (...).

De igual manera, en términos de los artículos 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 16 de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es necesario recabar la opinión de impacto presupuestal correspondiente que deberá ser emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado.

NOVENO. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley Reglamentaria de la Fracción IV, del Artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; artículo 10 fracción IV del *Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco* y *103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado*, para encontrarnos en aptitud de resolver respecto a la citada Iniciativa, y emitir el dictamen correspondiente, es necesario solicitar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, una opinión técnica y jurídica respecto a lo aquí tratado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se acuerda solicitar al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que en el ámbito de su competencia, emita una opinión técnica y jurídica respecto al contenido, alcances y viabilidad de la Iniciativa Ciudadana por el que se pretende reformar los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 de la *Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco*, presentada por diversos ciudadanos encabezados por [REDACTED]

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

_____ quienes se ostentan como representantes comunes de ciudadanos tabasqueños integrantes de la Lista Nominal de Electores.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 120 segundo párrafo de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, 16 de la *Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en relación con el artículo 80 segundo párrafo de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, esta Comisión Ordinaria, se acuerda girar atento oficio al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones correspondientes al personal a su cargo y se emita opinión de impacto presupuestal respecto de la iniciativa ciudadana en mención.

Ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para que emita la opinión correspondiente.

TERCERO. Comuníquese por oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, para que emita la opinión correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración de los oficios correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo, así como de la Iniciativa presentada por diversos ciudadanos, para los efectos respectivos.

QUINTO. En cuanto se tenga la opinión técnica y jurídica por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el impacto presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, deberán ser remitidos a los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Lo anterior, para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**



**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**



**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE**



**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**



**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firma, del Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/ CRSP/0487/2022 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés.